

AUTO 0118
(12 ABR. 2011)

“Por el cual se da cumplimiento al fallo de primera instancia proferido por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga – Sala Civil Familia, dentro de la acción de tutela interpuesta por la señora LAURA MILENA PARRA PRADA”

ANTECEDENTES

La Comisión Nacional del Servicio Civil adelantó el concurso de méritos - Convocatoria 001 de 2005, teniendo como base el reporte realizado a la Oferta Pública de Empleos de Carrera –OPEC, por las entidades pertenecientes al Sistema General de Carrera.

En el caso particular de la E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE GIRÓN, se constató que reportó a la OPEC, una (1) vacante del empleo No.11081 denominado Enfermero, código 243, grado 17, ubicado en el Municipio de Girón – Santander.

Para el empleo antes mencionado, se adelantaron todas las pruebas correspondientes a la segunda fase la Convocatoria 001 de 2005 y con los resultados en firme, se procedió a conformar lista de elegibles por medio del artículo 1º de la Resolución No. 3444 del 11 de noviembre de 2010¹, de la siguiente forma:

ARTÍCULO 1. Conformar la lista de elegibles para proveer una (1) vacante del empleo señalado con el No 11081 ofertada en la Etapa 3 del Grupo 1 de la Convocatoria No 001 de 2005.

E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE GIRÓN-NORTE DE SANTANDER
 ENFERMERO - 243 - 17
 001
 12.5.2005 12:00:00 AM

Orden	Apellido	Primer Nombre	Segundo Nombre	Matrícula
1	SIENSA, GABRIEL	G	37721001	SILVIA VICTORIA MARTIN, ZAMBRANO

Con fecha 11 de abril de 2011 mediante oficio 15433, la Comisión Nacional del Servicio Civil es notificada de la decisión proferida por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga – Sala Civil Familia, dentro de la acción de tutela promovida por la señora **LAURA MILENA PARRA PRADA**, que dispuso:

“PRIMERO: TUTELAR, el derecho a la igualdad a la señora LAURA MILENA PARRA PRADA, que ha sido vulnerado por la CNSC conforme se expuso en la parte motiva. En consecuencia

¹ Este acto administrativo cobró firmeza el 03 de Diciembre de 2010.

de lo anterior, se deja sin efecto la Resolución No. 3444 del 11 de noviembre de 2010, mediante el cual fue elegida la señora SILVIA VICTORIA MARTÍNEZ MANRIQUE para ocupar el cargo que actualmente ocupa la señora LAURA MILENA PARRA PRADA.

SEGUNDO. – ORDENAR a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, suspender las actuaciones que implican violación al derecho a la igualdad a la accionante, de manera que el mismo empleo sea ofrecido no solo a la actora, sino a todos los concursantes que continuaron en el concurso y quienes se consideraban incluidos en forma extraordinaria, en virtud del Acuerdo Legislativo No. 001 de 2008, para lo cual hasta tanto no se hallen todos los concursantes en la fase del concurso, no podrá ofertar el empleo 11081 de la ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE GIRÓN.

TERCERO. – TUTELAR el derecho de petición que ha sido vulnerado por la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL a la señora LAURA MILENA PARRA PRADA. En consecuencia, se ordenará que en el término perentorio de las 48 horas siguientes a la notificación dé respuesta de fondo a la petición elevada el 1 de febrero de 2011.

(...)"

En este sentido, es preciso tener en cuenta que en el presente caso no estamos frente a un proceso de selección inconcluso, sino respecto al concurso de méritos de un empleo que ha culminado con la conformación de una lista de elegibles que cobró firmeza el 03 de diciembre de 2010.

Bajo esta perspectiva, es necesario indicar que la situación de la participante que aprobó el concurso y está a la espera de su nombramiento, es algo más que una mera expectativa².

No obstante lo anterior y dado que frente al cumplimiento de fallos judiciales, la Corte Constitucional³ se ha pronunciado definiéndolas como órdenes de obligatorio cumplimiento que reconocen derechos a favor de las personas, en virtud de las cuales, la autoridad demandada tiene la obligación perentoria de cumplir con exactitud y oportunidad lo judicialmente ordenado, esta Comisión Nacional procederá a dar el cumplimiento exigido por el Juez Constitucional.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. Dejar sin efecto, en cumplimiento del fallo de tutela proferido por la Sala Civil- Familia del Tribunal Superior de Bucaramanga, la Resolución No. 3444 del 11 de noviembre de 2010, que en su artículo 1º conformó lista de elegibles para proveer el empleo 11081, denominado Enfermero, código 243, grado 17, perteneciente a la E.S.E.

² T-843 de 2009

³ T-1686 de 2000, T-406 de 2002 y T-510 de 2002 entre otras

Hospital San Juan de Dios de Girón – Santander, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. Ofertar nuevamente y en cumplimiento del fallo de tutela proferido por la Sala Civil- Familia del Tribunal Superior de Bucaramanga, el empleo 11081, denominado Enfermero, Código 243, grado 17, perteneciente a la E.S.E. Hospital San Juan de Girón, en el Segundo Grupo de la Convocatoria 001 de 2005.

ARTÍCULO TERCERO. Habilitar, el PIN de la concursante SILVIA VICTORIA MARTINEZ MANRIQUE para que dentro de los términos establecidos en la Resolución 141 del 27 de enero de 2011⁴, esto es, hasta el 15 de abril de 2011, realice escogencia de un empleo asociado a la prueba que en su momento presentó y superó, de la oferta publicada para el segundo grupo de la Convocatoria 001 de 2005.

ARTÍCULO CUARTO. Comunicar, en los términos del Artículo 33 de la Ley 909 de 2004, el contenido del presente auto al Representante Legal de la E.S.E. Hospital San Juan de Dios de Girón, en la Calle 33 No. 25 – 36 de la ciudad de Girón – Santander y a las señoras SILVIA VICTORIA MARTINEZ MANRIQUE, al correo electrónico silvismar@yahoo.es y LAURA MILENA PARRA PRADA al correo electrónico lauramilena_p@hotmail.com.

ARTÍCULO QUINTO: Remitir copia del presente Auto al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga – Sala Civil Familia.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los **12 ABR. 2011**


CARLOS HUMBERTO MORENO BERMÚDEZ
Comisionado

Proyectó: Nathalie Ríos – Liliana González
Revisó: Paula Tatiana Arenas González
Despacho/SBB/AMM

⁴ A través de la cual se estableció el cronograma de actividades para la aplicación V del Grupo II.